



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2020 se aprobó el padrón correspondiente al suministro de agua del primer trimestre de 2020.

Segundo: El citado padrón se expondrá al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero: El plazo de ingreso en periodo voluntario será único y abarcará desde el día 3 de febrero al 2 de abril de 2020, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en periodo voluntario, que determina el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Para los recibos no domiciliados se podrá hacer el ingreso en cualquier oficina o sucursal del Banco Castilla-La Mancha.

Cuarto: Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto: Contra el acuerdo aprobado del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en la misma, podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualquier otro que considere procedente en derecho.

Alcabón, 3 de febrero de 2020.-El Alcalde, José Agustín Congosto del Cerro.

N.º I.-538